



UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES  
RESOLUCIÓN DGI 006

( 14 de Diciembre de 2016. )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN LOS EJES CENTRALES DE INVESTIGACIÓN DE LOS CENTROS DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES, SUS RESPECTIVAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN Y LAS FORMAS DE PRESENTARLAS, JUSTIFICARLAS Y SUSTENTARLAS”**

La Dirección General de Investigaciones, de conformidad a las funciones que le faculta el Acuerdo del Consejo Superior Universitario, CS-04 de mayo 07 de 2003, en su artículo 10°, y

**CONSIDERANDO**

Que según el acuerdo CS 003 de 2003, la Dirección General de Investigaciones debe definir políticas generales de investigación para la Universidad, de conformidad con el Plan de Desarrollo Nacional y regional, lineamientos establecidos por Colciencias y el plan de Desarrollo de la Universidad.

Que la Dirección General y la Comisión Central de Investigaciones deben definir políticas generales de investigación para la Universidad, de conformidad con el Plan de Desarrollo Nacional y Regional, lineamientos establecidos por COLCIENCIAS y el Plan de Desarrollo de la Universidad.

Que el Estado colombiano, ha trazado sus políticas y normas sobre investigación a través del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación COLCIENCIAS, vinculándolas a los Planes de desarrollo Nacionales y Regionales.

Que la investigación es un eje fundamental de la Universidad Santiago de Cali.

Que los Ejes Centrales de Investigación de la Universidad, corresponden a la expresión de una o varias contradicciones en el desarrollo de la naturaleza, la sociedad o el pensamiento y sus ínter vínculos, es decir, problemas generales a los que hay que encontrarles solución (Acuerdo CS-04 Mayo 7 de 2003, Art. 4, Literal a).

Que los Ejes Centrales de Investigación están conformados por líneas y estos a su vez por proyectos acordes con una ciencia básica o disciplina determinada. (Acuerdo CS-04 Mayo 7 de 2003, Art. 4, Literal b).



Que la Universidad fijará los ejes centrales de investigación de acuerdo con las necesidades regionales, nacionales e internacionales. (Acuerdo CS-04 Mayo 7 de 2003, Art. 4, Literal c).

Que la Línea de Investigación es un área de trabajo derivada de los ejes de investigación. (Acuerdo CS-04 Mayo 7 de 2003, Art. 4, Literal d).

Que el Proyecto es la unidad básica de la investigación sobre un problema, que corresponde a las fases, etapas o componentes que constituyen la línea de investigación. (Acuerdo CS-04 Mayo 7 de 2003, Art. 4, Literal d).

Que la Comisión Central de Investigaciones define políticas generales de investigación (líneas y ejes centrales) para la Universidad, de conformidad con el Plan de Desarrollo Nacional y regional, lineamientos establecidos por COLCIENCIAS y el Plan de Desarrollo de la Universidad. (Acuerdo CS-04 Mayo 7 de 2003, Art. 12, Literal a).

Que durante el estudio y aprobación de los apoyos educativos para estudios de maestría y doctorados dentro y fuera del país, se tendrá en cuenta la pertinencia de los estudios a realizar con las líneas de investigación (Acuerdo CS-04 Mayo 7 de 2003, Art. 12, Literal s).

Que los grupos deben contar con líneas de investigación y su función es el desarrollo de investigación básica o aplicada. (Acuerdo CS-04 Mayo 7 de 2003, Art. 33).

## RESUELVE:

### ARTÍCULO 1º. DEFINICIONES

#### Eje Central de Investigación:

Los Ejes Centrales de Investigación responden a la necesidad de continuidad, de coherencia e impacto en la consolidación de las líneas de investigación. Están conformados por líneas de investigación existentes. En términos generales un Eje Central de Investigación se define por la afinidad de temáticas de investigación y la necesidad de reunir una masa crítica de investigadores de diferentes disciplinas para explorar un tópico o aplicar criterios metodológicos similares.

Los Ejes Centrales de Investigación a través de sus líneas y éstas con sus Sublíneas y proyectos, buscan equilibradamente el desarrollo y consolidación de la investigación básica y aplicada, con miras a una Universidad con Investigaciones a corto plazo, y con investigación científica a largo plazo.

#### Línea de Investigación:

Las líneas de investigación deben propiciar el fortalecimiento de los programas de formación académica de la Universidad en sus diferentes niveles, especialmente



la Maestría y el Doctorado. Según lo establece COLCIENCIAS, “las líneas de investigación representan temas, que reúnen estudios técnico-científicos, se fundamentan en la tradición investigadora, y desde los que se originan proyectos cuyos resultados guardan relación entre sí”.

Una Línea de Investigación es un núcleo de investigación que desarrolla proyectos en una misma dirección.

La línea de investigación surge de una problemática válida, aún no resuelta, o resuelta parcialmente en el interior de un área de estudio específico en cualquier disciplina. Generalmente debe ser de carácter interdisciplinaria.

**ARTÍCULO 2º.** Por el cual se establecen los lineamientos generales sobre presentación, justificación y sustentación de líneas de investigación

- a) La línea debe ser presentada preferiblemente de manera Inter-, trans-, multidisciplinaria.
- b) Las líneas se integran a los Ejes Centrales de Investigación y deben estar respaldadas por los grupos de investigación.
- c) La línea debe responder a las necesidades presentes y proyecciones de la universidad, de la región y del país, en función de los planes de desarrollo nacionales, departamentales, municipales e institucionales de ciencia y tecnología e Innovación Nacional y Regional.
- d) La línea debe presentar desarrollo investigativo de la temática respectiva al corto, mediano y largo plazo.
- e) La línea de investigación se identifica por: Nombre de la línea, Nombre del Centro y de Grupo de Investigaciones en el que se articula la línea, Nombre de los investigadores docentes y estudiantes que trabajan las temáticas de la línea.
- f) Toda Línea de Investigación para su aprobación o modificación debe presentar ante el COCEIN un documento que sustente: fundamentos epistemológicos, objetivos, propuesta de desarrollo de la línea (coherente al Plan de Desarrollo del Grupo), perfil de los proyectos que alimentarán la línea, experiencia y trayectoria de los investigadores de la línea.

**Parágrafo 1.**

Las líneas de investigación de los grupos serán las que sustenten los programas de pregrado y posgrado.

**ARTÍCULO 3º.** Por el cual se aprueba la Línea Macro de Investigación CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN con RESPONSABILIDAD SOCIAL.

**Parágrafo 1.**

La Línea Macro representa la esencia de la misión y visión de la Universidad. Es coherente con el PEI y el PEDI, ya que tanto la Ciencia como la Tecnología y la Innovación se encuentran inmersas en todos los programas académicos de la universidad, así como en sus actividades académicas, investigativas y de extensión.



**ARTÍCULO 4º.** Por el cual se aprueba el Eje Central de Investigación y las líneas de investigaciones para el Centro CEIDE de la Facultad de Derecho

**EJE CENTRAL:** Buen Gobierno.

**LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN:**

Serán aquellas que al momento de la expedición de la presente resolución estén declaradas por los grupos de investigación. Cualquier solicitud de aprobación o modificación en las líneas debe surtir el proceso estipulado en el numeral (f) del artículo 2.

**ARTÍCULO 5º.** Por el cual se aprueba el Eje Central de Investigación y las líneas de investigaciones para el Centro CEIDER de la Facultad de Ciencias Económicas

**EJE CENTRAL:** Desarrollo Regional, Medio ambiente y sociedad.

**LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN:**

Serán aquellas que al momento de la expedición de la presente resolución estén declaradas por los grupos de investigación. Cualquier solicitud de aprobación o modificación en las líneas debe surtir el proceso estipulado en el numeral (f) del artículo 2.

**ARTÍCULO 6º.** Por el cual se aprueba el Eje Central de Investigación y las líneas de investigaciones para el Centro CISOH de la Facultad de Comunicación y Publicidad.

**EJE CENTRAL:** Comunicación y Sociedad.

**LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN:**

Serán aquellas que al momento de la expedición de la presente resolución estén declaradas por los grupos de investigación. Cualquier solicitud de aprobación o modificación en las líneas debe surtir el proceso estipulado en el numeral (f) del artículo 2.

**ARTÍCULO 7º.** Por el cual se aprueba el Eje Central de Investigación y las líneas de investigaciones para el Centro CEII de la Facultad de Ingenierías.

**EJE CENTRAL:** Sociedad de la Información y el Conocimiento.

**LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN:**

Serán aquellas que al momento de la expedición de la presente resolución estén declaradas por los grupos de investigación. Cualquier solicitud de aprobación o modificación en las líneas debe surtir el proceso estipulado en el numeral (f) del artículo 2.

**ARTÍCULO 8º.** Por el cual se aprueban el Eje Central de Investigación y las líneas de investigaciones para el Centro CIPESA de la Facultad de Educación



**EJE CENTRAL:** Educación, Desarrollo, Enseñabilidad y Educabilidad.

**LÍNEAS DE INVESTIGACIONES:**

Serán aquellas que al momento de la expedición de la presente resolución estén declaradas por los grupos de investigación. Cualquier solicitud de aprobación o modificación en las líneas debe surtir el proceso estipulado en el numeral (f) del artículo 2.

**ARTÍCULO 9º.** Por el cual se aprueban el Eje Central de Investigación y las líneas de investigaciones para el Centro CICBA de la Facultad de Ciencias Básicas

**EJE CENTRAL:** Ciencias Básicas, Medio Ambiente y Desarrollo Tecnológico.

**LÍNEAS DE INVESTIGACIONES:**

Serán aquellas que al momento de la expedición de la presente resolución estén declaradas por los grupos de investigación. Cualquier solicitud de aprobación o modificación en las líneas debe surtir el proceso estipulado en el numeral (f) del artículo 2.

**ARTÍCULO 10º.** Por el cual se aprueba el Eje Central de Investigación y las líneas de investigaciones para el Centro CEIS de la Facultad de Salud.

**EJE CENTRAL:** Salud, Medio Ambiente y Sociedad.

**LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN:**

Serán aquellas que al momento de la expedición de la presente resolución estén declaradas por los grupos de investigación. Cualquier solicitud de aprobación o modificación en las líneas debe surtir el proceso estipulado en el numeral (f) del artículo 2.

**ARTÍCULO 11º. DEROGATORIAS Y VIGENCIAS.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias, en especial, la Resolución 006 de marzo 3 de 2009, de la Dirección General de Investigaciones.

Dada en la Universidad Santiago de Cali, a los diez ocho (18) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho (2016).

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



ROSA DEL PILAR COGUA ROMERO  
Directora General de Investigaciones